

monio que se expresan, con la claridad y distinción que previene S. E.: en concepto de que á la mas leve morosidad que advierta, saldrá de esta Comisionado á costa de los individuos de ese Ayuntamiento á recoger dichos testimonios, y exigir la multa de los trescientos ducados con que se comienza la falta de cumplimiento de esta orden, cuyo recibo me avisará V. á Correo seguido.

Dios guarde á V. muchos años,
Murcia 8 de Julio de 1817.

Antonio de Elola



Isabelita de Molina

